



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.47
28 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Afganistán, Argelia, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia,
Etiopía, Guinea-Bissau, Hungría, India, Iraq, Mongolia,
República Arabe Siria, República Democrática Alemana,
República Popular Democrática Lao, Viet Nam y Yemen
Democrático: proyecto de resolución

Función del sector público en el fomento del desarrollo
económico de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además sus resoluciones 3335 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3488 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 y 32/179 de 19 de diciembre de 1977,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 1/, en que, entre otras cosas, se reconoce la importancia de asegurar al sector público un papel adecuado en la expansión del desarrollo industrial de los países en desarrollo,

Subrayando la necesidad de ampliar el intercambio de experiencia relativo a la función del sector público, especialmente entre los países en desarrollo, mediante un examen más detallado de sus diferentes aspectos,

Reafirmando el derecho de cada Estado a ejercer la soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales en beneficio de su pueblo,

1/ Véase A/10112, cap. IV.

Observando con aprecio las iniciativas tomadas por la Junta de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas y por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, respectivamente, en sus resoluciones 48 (XII) de 26 de mayo de 1978 y 181 (XXXIV) de 17 de marzo de 1978, con miras a fortalecer la función del sector público en el fomento del desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

1. Toma nota del informe del Secretario General (E/1978/76) sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico y social de los países en desarrollo;
2. Recomienda que, al formular propuestas relativas a la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo para el decenio de 1980, se tenga en cuenta la importancia de desarrollar y fortalecer el sector público de dichos países como medio de lograr sus objetivos de desarrollo.
3. Hace suyas las resoluciones del Consejo Económico y Social 1978/60 de 3 de agosto de 1978 relativa a la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 1978/6 de 4 de mayo de 1978 sobre administración y hacienda públicas para el desarrollo en el decenio de 1980;
4. Invita a los gobiernos de los países en desarrollo a estudiar, si lo estiman necesario, la viabilidad de establecer objetivos nacionales para el fortalecimiento de la función del sector público y de la administración y la hacienda públicas en su desarrollo económico en el decenio de 1980, junto con las medidas que sean menester para alcanzar estos objetivos;
5. Pide a las comisiones regionales y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que hagan una aportación sobre la base de su experiencia, a fin de ayudar al Secretario General en su nuevo estudio de la función del sector público en el fomento del desarrollo económico y social de los países en desarrollo;
6. Pide al Secretario General que siga dando aplicación a la resolución 32/179 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1977, teniendo especialmente en cuenta la función del sector público en el fomento del desarrollo económico y social firme de los países en desarrollo;
7. Invita al Secretario General a que tenga en cuenta la presente resolución al preparar un informe amplio y detallado de conformidad con la resolución 32/179 de la Asamblea General.
